

187

538 - 181 LXII

Comisión Permanente de Ciencia,
Tecnología e Innovación



CPCTI/069/DIC./2014.

San Raymundo Jalpan, a 10 diciembre de 2014

LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO
E D I F I C I O

Por instrucciones del DIP. MANUEL PEREZ MORALES, por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca e integrante de la LXII Legislatura del Congreso del Estado con fundamento en los artículos Artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 Fracción I y 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 24 Fracción IV, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito tenga a bien incluir en la próxima sesión ordinaria de este Honorable Congreso, la siguiente iniciativa en el orden que expondrá en tribuna.

Por la atención que se sirva dar a la presente petición, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LIC. DOMINGO B. CLAVEL NICOLAS
SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN
DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DIP. MANUEL PÉREZ MORALES

C.c.p.- Dip. Manuel Pérez Morales.- Pte. Comisión Permanente de Ciencia Tecnología e Innovación.- Para su conocimiento

MPM'DBCN*tbfl.

C.c.p.- Minutario.
MPM'D

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDO
17 DIC 2014
DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA
DISTRITO VI
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CC. DIP. INTEGRANTES DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADO MANUEL PEREZ MORALES, por el Partido Socialdemócrata de Oaxaca e integrante de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 Fracción I de lo Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración de este Honorable congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27, 33, CAPÍTULO II DE LAS DEPENDENCIAS, Y 53 FRACCIONES III, IV, VI, VII, IX, X y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; SE ABROGAN LOS ARTÍCULO 39 Y SUS FRACCIONES DE LA I A LA XIX; Y 42 Y SUS FRACCIONES DE LA I A LA XXXII; SE DEROGAN LAS FRACCIONES VI Y IX DEL ARTÍCULO 27 Y LA FRACCION IV AL ARTICULO 33; Y SE ADICIONAN; LA FRACCION XV AL ARTÍCULO 27; Y RECORRIENDOCE LOS ARTICULOS SUBSECUENTES TODOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; fundándome para ello en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha primero de diciembre del año 2010, se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, el Decreto número 6, mediante el cual se aprobó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Oaxaca, mediante la cual se crearon dos nuevas secretarías: 1.- Secretaría del Trabajo (SETRAO) y 2.- Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESOH), ambas de la Administración Pública Centralizada, con personalidad Jurídica y patrimonios propios.

En lo que corresponde a la Secretaría del Trabajo de Oaxaca (SETRAO), cito de manera textual el Objetivo General, así como la Misión y Visión, mismos que se encuentran publicados en la página web oficial de la Secretaría antes mencionada

http://www.setrao.oaxaca.gob.mx/quienes%20somos/mision_vision.html



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“Somos el Órgano gubernamental responsable de vigilar el cumplimiento de la Normatividad laboral en los centros de Trabajo de Jurisdicción estatal y de procurar la paz laboral y el equilibrio entre los factores de la producción, a la vez de ser facilitadores para la formación y profesionalización de las y los trabajadores para lograr el incremento de la productividad laboral para incentivar la generación de empleos y autoempleos formales, de calidad y decentes.

Misión: Contribuir al incremento del desarrollo económico y social del estado de Oaxaca, vigilando la aplicación de la Ley Federal del Trabajo y demás Normas aplicables, así como mantener el equilibrio entre los Trabajadores, Sindicatos y Empleadores mediante el Diálogo; generando en conjunto políticas de fomento al Empleo de alta calidad en el sector formal.

Visión: Ser la Dependencia pública del Gobierno del Estado confiable y eficiente en la impartición y fomento de la Justicia Laboral, útil a los Trabajadores y al Sector Productivo para alcanzar la armonía, el progreso social y económico de nuestro estado.

Aunado a ello esta Secretaria debería de asesorar y auxiliar al Gobernador del Estado, en la vigilancia, fijación y aplicación, en el ámbito de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 de la Constitución Federal y de la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

Así mismo se le doto de una serie de facultades con el fin de evaluar la política laboral en el Estado, así como ser medio de vinculación con los centros de trabajo, y la clase trabajadora; y así buscar el equilibrio entre los factores de la producción y el incremento de la productividad laboral en el Estado, mismas que cito de manera textual a continuación:

“ De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, que manifiesta en el Artículo 39.-A la Secretaría del Trabajo, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Vigilar la observancia y aplicación, en el ámbito de su competencia, de las disposiciones contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

II. Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, proponiendo y ejecutando las políticas sectoriales, programas y acciones que permitan consolidar en el Estado una cultura laboral con justicia social;

III. Promover el incremento de la productividad laboral en el Estado;

IV. Promover el incremento de la productividad laboral en el Estado;

V. Coordinar el Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca, así como las bolsas de trabajo de índole público y vigilar su funcionamiento en el Estado;

VI. Organizar y ejecutar las inspecciones de trabajo en los establecimientos de circunscripción local, realizando las acciones de prevención y vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y sanción así como a los demás que correspondan en el ámbito de su competencia;

VII. Aplicar los programas, normas y ordenamientos en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en las unidades económicas del Estado en coordinación con las autoridades del trabajo competentes y en su caso, con la participación de los sectores empresarial de los trabajadores sindicatos académicos y profesionales de la sociedad que inciden en este ámbito;

VIII. Coordinar las instancias públicas de la defensa del trabajo en la Entidad;

IX. Aplicar políticas públicas para combatir la explotación del trabajo infantil;

X. Instrumentar acciones con perspectiva de género que mejoren las condiciones laborales de las y los trabajadores;

XI. Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Local de Conciliación y Arbitraje, y de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, así como las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales de jurisdicción estatal y vigilar su funcionamiento conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Evaluar anualmente el funcionamiento de estas Juntas y proponer las medidas que proceden.

XII. Promover y llevar a cabo las actividades culturales y de recreación entre los trabajadores y sus familias;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

XIII. Fortalecer la vinculación institucional con sindicatos y organismos empresariales para el fomento de buenas prácticas laborales;

XIV. Promover entre los empleadores la equidad y la no discriminación tanto en la oferta de empleos como en la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral, así como, vigilar la observancia de tales principios al interior del Gobierno del Estado;

XV. Vigilar el cumplimiento de la normatividad que prohíbe la discriminación laboral por parte de los patrones o empleadores, motivado por la edad, el género, origen étnico, las condiciones sociales, religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, a menos que se trate del requerimiento propio de la idoneidad de las personas, para desempeñar una función;

XVI. fomentar la integración y desarrollo de las cooperativas, así como, coordinar y supervisar su funcionamiento, a fin de garantizar la protección a los integrantes y/o usuarios de las mismas;

XVII. Promover los objetivos planeados en materia del trabajo en la declaración del milenio de la Organización de las Naciones Unidas en la que México forma parte.

XVIII. Informar la tasa de empleo y desempleo del Estado de manera semestral; y

XIX. Las demás que en ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

De todas estas facultades otorgadas a la Secretaria del Trabajo, en algún tiempo respondieron a las necesidades por las que fue creada sin embargo en la actualidad lo único que ha promovido y procurado es la inestabilidad de los trabajadores y el incremento de desempleo que ha provocado su titular ya que nunca ha sido capaz de concretar acciones inmediatas para que esa Secretaria a su cargo, hubiese elaborado un plan de trabajo y estrategias que hubieran puesto en la vanguardia laboral al Estado de Oaxaca, sino que fue todo lo contrario, solo se encargó de desestabilizar a la clase trabajadora debido al desconocimiento de su función y muy agotadas actividades de la Secretaria del Trabajo ya que únicamente se refleja y se sabe es que fue constituida para cumplir con compromisos de campaña del entonces Gobernador electo Gabino Cue Monteagudo y por lo tanto el titular en turno de dicho órgano ha recibido los presupuestos asignados en el 2011, mismos que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

fueron asignados de manera global, es decir, por los rubros de "DESARROLLO ECONOMICO", donde se contempla la partida

Presupuestal anual al rubro laboral, sin especificar cuánto le correspondía a la Secretaria del Trabajo de los \$1,872,207,191.33 ya que el decreto hace mención a los asuntos económico, comerciales y laborales en general.

Por citar ejemplos, en el año 2012, la SETRAO, recibió \$12, 934,691.57, en el año 2013 la cantidad de \$50, 279,452.14 y en este año 2014; \$68, 981,034.37; sin duda alguna la Secretaria al día de hoy sus alcances interinstitucionales y hacia el exterior ya no son suficientes, y tampoco hay un crecimiento en las

políticas públicas laborales en los últimos años, es decir ni se cumplen con los objetivos generales, misión y visión para lo que fue creada, mucho menos se ejercen las atribuciones antes mencionadas.

Por tal motivo considero como inoperante el desempeño de la Secretaria del Trabajo de Oaxaca, a la fecha se han perdido más de sesenta mil empleos y no hay visos de solución para este problema.

Se considera como un exceso el uso de los recursos públicos para mantener operando oficinas de la Secretaria mencionada con una nómina muy alta, que no refleja los resultados esperados; "además de la pérdida de empleos, tenemos que en Oaxaca hay más de un millón trescientos mil Oaxaqueños sumidos en la economía informal.

La Secretaria del Trabajo de Oaxaca no solo es un elefante blanco es un barril sin fondo, es una dependencia que no tiene ni siquiera razón de existir, las cifras que difunden son solo datos plasmados en papel y páginas de internet que adornan los falsos informes de los encargados de esta secretaria, desafortunadamente la realidad es cruda, contamos con miles de joven egresados de universidades públicas y privadas que se suman cada día a la estadística de desempleados en nuestro estado en busca de una oportunidad, ya que las estrategias y los programas para abatir este problema solo han sido un acto fallido, el 80% del recurso asignado a este órgano se va en el pago de nómina de los empleados de confianza, y se argumenta que el presupuesto no es suficiente, la pregunta es: ¿qué se hace con todo ese presupuesto?. Es así como se demuestra que la Secretaria del Trabajo del Gobierno del Estado ha sido inoperante y que no ha podido coordinarse con el sector privado y otras dependencias Estatales para impulsar la generación de empleos y el crecimiento económico.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Organizaciones Sociales, Funcionario Públicos y Legisladores se han pronunciado en varias ocasiones en favor de la desaparición de esta dependencia, ya que lo único que ha hecho es promover cifras he información estadística de Dependencias Federales cuando le son favorables. "es inconcebible que una dependencia estatal tenga que recurrir a cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática para justificar su trajo".

Es por eso que dicha Secretaria del Trabajo de Oaxaca, debe ser abrogada, por no cumplir con los objetivos, misión y visión para lo que fue creada ni mucho menos con facultades que se le otorgaron para operarla.

En lo que corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social y Humano su objetivo general menciona:

*"Diseñar, implementar, coordinar y ejecutar las políticas, programas y proyectos que **incidan** en el abatimiento de los niveles de pobreza, **fomenten** un mejor nivel de vida de la población y **fortalezcan** la economía familiar y comunitaria, **propiciando** la colaboración de los sectores social y privado, así como la participación de los tres órdenes de gobierno.*

De unos años atrás a la fecha ha dejado de implementar los importante ejes y Programas Sociales para lo que fue creada, de las 17 funciones o asuntos que le fueron designados para abatir la pobreza y la alta marginación en que se encuentra el Estado de Oaxaca, únicamente de todo el tiempo de su creación si así se puede decir a podido concretar únicamente cuatro rubros de sus funciones como son formular las reglas de operación de los programas a su cargo y verifica su difusión, así como, capacitar y asesorar a los operadores y ejecutores; coordinar y ejecutar las acciones y programas de atención al sector de ahorro y crédito popular; y formular programas y proyectos de financiamiento para apoyar las iniciativas y proyectos de la Sociedad Civil, esto nos indica que una institución con un alto índice de facultades y acciones a desarrollar para combatir y abatir la pobreza y desigualdades entre las poblaciones de un Estado como Oaxaca y no poder cumplir con su objetivo es por demás estar operando.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Aun cuando dicha Secretaria ha dejado de ejercer sus funciones al no aplicar los programas sociales con más demanda por la población necesitada, le han asignado cantidades de recursos económicos exorbitantes, por ejemplo en el 2012 recibió \$257, 495, 923.91, en el 2013 \$216, 184,799.45 y en este año del 2014 se le asignaron \$146,781,829.84, dichos presupuestos se aplican con reglas de operación que presentan candados por todas partes implementados por el titular de la SEDESOP con la finalidad de que las Organizaciones o autoridades Municipales no puedan acceder a ningún programa como lo estipula la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaria ha sido beneficiada con las cantidades de recursos económicos antes mencionados para el desarrollo de las comunidades y no para estar estableciendo compromisos mediáticos con sectores que no lo necesitan, considero que lo más grave es que en vez de asumir plenamente su responsabilidad por el atraso de estas acciones en los temas de interés público, y sobre todo en el área tan delicada de la política social, ahora resulta que son los particulares los responsables del atraso en materia social cuando quienes deben estar al pendiente de que se cumplan los programas de Gobierno son los altos funcionarios públicos de dicha Secretaria.

La realidad se quedó muy atrás de las expectativas fincadas ante la creación de una dependencia especialmente abocada a diseñar e instrumentar los programas de alto impacto social del Gobierno Estatal y, sobre todo muy lejanas quedaron las metas de lo esperado.

No solo quedaron suspendidos o severamente acotados los programas Sociales exitosos de Administraciones pasadas, contraviniendo los compromisos que Gabino Cue hiciera en campaña y en su toma de protesta, de no solamente conservarlo, sino potenciarlos.

Lejos a quedado la Secretaria de Desarrollo Social y Humano de ser rectora o cuando menos direccionar, los temas que verdaderamente inciden en el combate a la pobreza y la desigualdad. Esta Secretaria ni protege, ni atiende a los más necesitados, ni focaliza sectores específicos para superar inequidades, como son la falta de vivienda, de salud, de empleo y necesidades de alimentación a las personas más vulnerables por solo poner un ejemplo.

Esta Secretaria se ha reducido a coordinar programas como la repartición de uniformes que más que una política social es el cumplimiento del compromiso político con los llamados logros de la sección XXII de la CNTE. Dicha Secretaria de Desarrollo Social y Humano por medio del esquema, tiene que otorgar los medios y recursos económicos para la infraestructura social en los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Municipios, sin embargo la misma dependencia desconoce la forma de como operara dicho esquema. Lo único que han hecho es mantener reuniones con los Alcaldes, para presentarles los proyectos, pero sin llevarlos a cabo hasta el momento, por eso los Municipios carecen de la Infraestructura Social Prioritaria.

“Los Programa Bienestar” como muchos otros programas como los de autoempleo, Opciones Productivas no hayan dado resultados positivos debido a las trabas que desde el mismo gobierno establecen, es por eso que la crítica a la falta de una verdadera política para aplicar los recursos económicos que se aprobaron para el combate a la pobreza y el desarrollo social para Oaxaca, los cuales al igual que muchos otros permanecen ociosos.

Es por eso que la Secretaria de Desarrollo Social y Humano al momento de dejar de cumplir con los objetivos para lo que fue creada es de abrogar dichas secretaria y así poder dar paso a otras creaciones de secretarias que se aboquen al desarrollo de la productividad, competitividad, investigación, tecnología y planes de desarrollo para el crecimiento económico en el estado de Oaxaca.

La creación de la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Oaxaca reflejaría no solo interés por parte de los legisladores y el Ejecutivo Estatal, sino que coadyuvaría directamente a establecer los mecanismos y canales necesarios para incrementar el desarrollo económico de nuestro Estado a través de estas importantes materias, las cuales son base de la economía de países de primer mundo como Estados Unidos de América y China entre otros; así mismo es importante hacer mención que el desarrollo Científico y de la Tecnología no solo repercute positivamente en materia Económica de una entidad o de un país sino también en la calidad de vida de sus habitantes, generando nuevos y mejores mecanismos ambientales, sociales y culturales para los mismos cabe recalcar que la presente iniciativa busca que el consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca sea absorbido por la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado; a fin de que se conserven las áreas estratégicas y que coadyuvaran con el cumplimiento de las encomiendas que aquí se establecen.

Aunado a lo anterior otra de las ventajas de contar con una Secretaria de Ciencia y Tecnología e Innovación es que esta podrá contar con las áreas de estudio, investigación y desarrollo tecnológico que así lo requiera, no sujetando su ejercicio presupuestal a un fideicomiso sino siendo parte integral del presupuesto centralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Referente al presupuesto la Ley de Ciencia y Tecnología Propone que el mismo sea equivalente al 1 % del presupuesto total del Estado de Oaxaca, es decir un aumento considerable en relación con los 8 millones de pesos que le fueron asignados al Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología en el Ejercicio fiscal 2014. Entendemos que con esta disposición en relación a lo que se asigna generalmente año con año al Estado, la Secretaría contaría mínimo con 480 millones de pesos para su ejercicio, propuesta que sin duda coadyuvaría a incubar e impulsar más y mejores proyectos en el Estado.

Ahora bien su importancia radica en que la Ciencia y la Tecnología determinan cada vez más el nivel de bienestar en la población. La generación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico es fundamental para resolver problemas relevantes de la sociedad como la salud, la alimentación, la educación, la infraestructura humana y rural, el agua, los bosques, la energía, el transporte, las telecomunicaciones y los servicios en general. Así mismo la tecnología es un factor que influye en el desarrollo económico de los países ya que la incorporación del desarrollo tecnológico a los procesos de producción de las empresas Nacionales y Estatales se traduce en un incremento de la productividad del trabajo y del capital.

Todavía no se visualiza, que es justamente la inversión en ciencia y tecnología lo que permitirá generar empleos, evitar la fuga de cerebros y la migración de mano de obra que no encuentra las oportunidades para vivir decorosamente.

Se concluye entonces que la Ciencia y Tecnología constituyen ejes centrales y esenciales para el desarrollo socioeconómico de cualquier país. Es por ello que uno de los dispositivos por medio del cual el gobierno interviene en el desarrollo Científico Tecnológico, es otra vez de la aplicación de las políticas públicas y sus respectivas estrategias. En este sentido, las políticas se asocian con la creación del concejo nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) el cual fue creado por disposición del H. Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970, como un organismo público descentralizado de la administración pública Federal integrante del sector educativo con personalidad jurídica y patrimonio propio. Siendo responsable al mismo tiempo de elaborarlas políticas de Ciencia y Tecnología en México.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por lo que se hace pertinente hacer una reforma a los artículos 27, 33, CAPÍTULO II DE LAS DEPENDENCIAS, Y 53 FRACCIONES III, IV, VI, VII, IX, X y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; SE ABROGAN LOS ARTÍCULO 39 Y SUS FRACCIONES DE LA I A LA XIX; Y 42 Y SUS FRACCIONES DE LA I A LA XXXII; SE DEROGAN LAS FRACCIONES VI Y IX DEL ARTÍCULO 27 Y LA FRACCION IV AL ARTICULO 33; Y SE ADICIONAN; LA FRACCION XV AL ARTÍCULO 27; Y RECORRIENDOCE LOS ARTICULOS SUBSECUENTES TODOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Seguridad Pública;
- III. Secretaría de Salud;
- IV. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial
Sustentable;
- V. Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico;
- VI. Derogada
- VII. Secretaría de Vialidad y Transporte;
- VIII. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;
- IX. Derogada
- X. Secretaría de Asuntos Indígenas;
- XI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y
Acuicultura;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

XII. Secretaría de Finanzas;

XIII. Secretaría de Administración,

XIV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y

XV. Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 33. El Gobernador del Estado, además de las dependencias señaladas en el artículo 27 de esta Ley, contará con los siguientes Órganos Auxiliares, que dependerán directamente de él:

I. Jefatura de la Gubernatura;

II. Coordinación General de Comunicación Social;

III. Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos;

IV. Derogada.

V. Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en el Distrito Federal.

Asimismo, podrán estar directamente sectorizadas a la Gubernatura del Estado, las entidades paraestatales o unidades administrativas que el Gobernador determine.

CAPITULO II

DE LAS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 39 . ABROGADO

FRACCIÓN I A LA XIX ABROGADO

ARTÍCULO 42. ABROGADO

FRACCION I A LA XXXII ABROGADO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 53. A la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Coordinar la planeación, programación, presupuestación y evaluación de los servicios que ofrezca el conjunto de instituciones, subsistemas y organismos de educación para adultos, media superior, superior, que funcionan en el estado, en congruencia con la legislación federal y estatal aplicable en la materia;

II. Establecer los adecuados canales de comunicación y coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca para el desarrollo de la política educativa en el Estado;

III. Ser el conducto oficial y autoridad educativa para tratar los asuntos relacionados con la educación para adultos, educación media superior, superior de Oaxaca;

IV. Promover, concertar y desarrollar proyectos y acciones que impulsen la consolidación de la educación para adultos, media superior, superior de Oaxaca;

V. Promover y suscribir convenios con la Federación, estados, municipios y organismos nacionales e internacionales públicos o privados para el fortalecimiento del sector que coordina, conforme a la normatividad aplicable a la materia;

VI. Realizar estudios sobre la demanda, cobertura, pertinencia y calidad de la educación para adultos, media superior, superior, propiciando su consolidación y desarrollo;

VII. Establecer las políticas para la ampliación de la oferta educativa e incremento de la matrícula en las instituciones de educación para adultos, media superior, superior, de acuerdo a las prioridades establecidas en el plan nacional de desarrollo, el plan estatal de desarrollo y en sus respectivos programas sectoriales;

VIII. Elaborar y/o validar los estudios de factibilidad, previo aval de la Comisión estatal para la planeación y programación de la educación media superior y de la Comisión estatal para la planeación de la educación superior en el ámbito de sus competencias;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

IX. gestionar y promover la obtención de recursos destinados al desarrollo y consolidación de la educación para adultos, media superior, superior;

X. Coordinar la elaboración y supervisar la ejecución del programa para el estado de Oaxaca, conforme a lo señalado en la normatividad aplicable a la materia;

XI. Establecer los mecanismos de vinculación con el sector académico, instituciones de educación media superior y superior, centros e institutos de investigación, así como H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el sector productivo, público, privado y social, conforme a las perspectivas del desarrollo económico, social y cultural en el estado de Oaxaca

XII. Establecer y coordinar programas que promuevan el desempeño académico para el ingreso, permanencia y continuidad de los estudiantes de educación media superior, superior y posgrado

XIII. Coadyuvar con el Instituto estatal de educación pública de Oaxaca en el otorgamiento retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para ofrecer servicios de educación media superior, superior y posgrado; así como en la revalidación, convalidación u otorgamiento de equivalencias de estudios para la educación de adultos, media superior y superior de acuerdo con los lineamientos legales correspondientes;

XIV. Conformar las bases de datos que permitan generar la información estadística para la consolidación del funcionamiento del educación para adultos, educación media superior, superior, y

XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el gobernador del estado, su reglamento interno y demás normatividad aplicable.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a su consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27, 33, CAPÍTULO II DE LAS DEPENDENCIAS, Y 53 FRACCIONES III, IV, VI, VII, IX, X y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; SE ABROGAN LOS ARTÍCULO 39 Y SUS FRACCIONES DE LA I A LA XIX; Y 42 Y SUS FRACCIONES DE LA I A LA XXXII; SE DEROGAN LAS FRACCIONES VI Y IX DEL ARTÍCULO 27 Y LA FRACCION IV AL ARTICULO 33; Y SE ADICIONAN; LA FRACCION XV AL ARTÍCULO 27; Y RECORRIENDOCE LOS ARTICULOS SUBSECUENTES TODOS

DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; para su análisis, discusión y en su momento su aprobación correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se deja sin efecto. el Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología.

Tercero.- El Ejecutivo del Estado contará con un plazo de 60 días para expedir el Reglamento de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Oaxaca. Asimismo las actualizaciones al reglamento interno de la dependencia creada, cuyas atribuciones de reformar o adicionar por este decreto, deberán ser publicadas en un plazo de 160 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto.- Todos los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta el Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología, así como las atribuciones que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Oaxaca le confiere, se transferirán a la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Oaxaca en los términos de la normatividad aplicable.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Quinto.- Todos los asuntos en trámite que competan al Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología, serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Oaxaca.

Sexto.- El presupuesto a que hace mención el ejecutivo en su Ley de Egresos e Ingresos en materia de Ciencia y Tecnología se incrementará al 1% anualmente hasta llegar al 2% del presupuesto total del Gobierno del Estado para el respectivo ejercicio fiscal.

Dado en el salón de Sesiones en San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 10 de diciembre del 2014.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MANUEL PEREZ MORALES.